



RAD. N°080013153015-2021-00154-00

SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a Ud., con el proceso adelantado por la sociedad MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A. en contra de la sociedad Fertilizantes del Norte S.A.S. y los señores José Manuel Vargas Sánchez y Gabriel Ricardo Diazgranados González, informándole que uno de los demandados presentó recurso de reposición en contra del mandamiento de pago.

Sírvase a proveer.

Barranquilla, 8 de septiembre de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente se constata que el demandado Gabriel Ricardo Diazgranados González presentó recurso de reposición en contra del mandamiento de pago y, por secretaría, se dio traslado del mismo, actuación que no se compadece con lo, prevenido en el artículo 438 del C. G. del P. cuando establece que “...los recursos de reposición contra el mandamiento ejecutivo se tramitarán y resolverán conjuntamente cuando haya sido notificado a todos los ejecutados”.

Conforme a lo esbozado, se hace necesario ejercer control de legalidad, dejándose sin efectos la fijación en lista efectuada el 2 de septiembre de 2021, al paso que se le reconocerá personería al mandatario judicial del recurrente.

Precisado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E

1. Dejar sin efectos la fijación en lista publicada el 2 de septiembre de la anualidad, conforme a lo expuesto en la parte motiva.
2. Reconocer al doctor Enrique Castañeda Márquez como apoderado judicial del demandado Gabriel Ricardo Diazgranados González, en los términos y para los fines indicados en el poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla
Raul Alberto Molinares Leones

SIGCMA

Juez

Civil 015

Juzgado De Circuito

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf2493a979c16b25d737191011dbdaefca0f952264bddcf6f3c2ed76b8eba978

Documento generado en 08/09/2021 04:42:41 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>